

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES

1. Este precio público está constituido por la utilización del servicio de Escuelas Infantiles de esta localidad.

2.- Para el servicio de Escuelas Infantiles, se fijan las siguientes cuotas mensuales:

Horario Pedagógico	84 € / mes
Horario ampliado de mañana sin desayuno	20 € / mes
Horario ampliado de mañana con desayuno	42 € / mes
Horario ampliado de tarde y comedor	141 € / mes

A.-) La tarifa correspondiente al horario ampliado de tarde y comedor se incrementará según las horas de la siguiente forma:

De 14:00 a 15:00 horas.....10 €
De 14:00 a 16:00 horas....20 €
De 14:00 a 17:00 horas.....30 €.

B).- La tarifa correspondiente a los niños (menores de 6 meses) que utilicen el servicio de desayuno/comedor y aporten su leche (siempre y cuando justifiquen alguna alergia mediante informe médico), consuman leche materna o utilicen la leche que aporta el centro será:

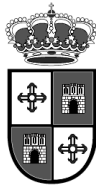
Desayuno: 28€
Comedor: 55€

Podrá existir el horario ampliado de mañana sin desayuno, pero no el horario ampliado de tarde sin comida.

- Niños con dos horarios diferentes se cobrará el menor horario y el 50% del mayor.
- Se dejará 10 minutos de cortesía en cada tramo, a partir de esos 10 minutos, se cobrará el tramo siguiente
- Los días sueltos no se cobrarán si son menos de cinco, a partir del quinto día y siendo menos de 11 se cobrará el 50% del tramo.

C.-) Cuotas a satisfacer por días sueltos por la prestación de los siguientes servicios:

Horario ampliado de mañana.....4 € / día
Sólo desayuno.....5 € / día
Utilización del comedor.....13 € / día
Utilización de comedor y desayuno.....18 € / día



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

En el mes de septiembre, debido al período de adaptación, las cuotas de los servicios adicionales se prorratearán por semanas, excepto el horario pedagógico, que es de obligado cumplimiento.

D.-) Material escolar

Se establece una cuota de 2 € mensuales, durante los diez meses de septiembre a junio, ambos incluidos, para la compra de material destinado a la realización de actividades extraordinarias.

3.- La obligación de pago nace desde que se solicite el servicio y se efectuará en los cinco primeros días de cada mes.

Se entenderá que renuncia a la prestación del Servicio cuando se produzca la falta de pago durante tres meses consecutivos en la cuantía que regula en el apartado 2.

No se admitirán otros medios de pago que los establecidos en el art 60 de la Ley General Tributaria y 33 del Reglamento General de Recaudación.

4.- Las cuantías establecidas en el art. 3 están fijadas por la utilización de los servicios mensualmente como regla general.

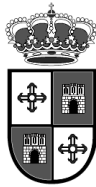
4.1- Solamente podrán ser utilizados los servicios de Escuelas Infantiles por días sueltos (comedor, comedor y desayuno, horario ampliado o desayuno) por un plazo máximo de diez días al mes, estando supeditado en todo caso, a la existencia de plazas libres al efecto.

4.2- La no utilización de los servicios fuera del horario pedagógico durante más de 10 días consecutivos y previo aviso mediante escrito a los responsables del servicio al menos con un día de antelación, llevará consigo la reducción del 50 % de la parte proporcional de dichos conceptos, debiéndose abonar el 100 % el horario pedagógico. La falta de comunicación llevará consigo el abono del 100 % de la cuota establecida para cada uno de los servicios.

4.3- En los supuestos de falta continuada durante período igual o superior a un mes se podrá proceder a la reserva de plaza llevando implícito el abono de la totalidad del horario pedagógico y siempre y cuando se comunique por escrito a las Responsables del Servicio.

4.4- La falta de asistencia durante un mes sin comunicación previa, supondrá la pérdida de la adjudicación de la plaza, a excepción del mes de julio cuya asistencia es opcional.

4.5- Los Responsables del Centro en función de las necesidades y buen funcionamiento del mismo, en relación al Reglamento de Régimen Interno de las Escuelas Infantiles, establecerán las normas pertinentes para el buen desarrollo del Servicio.



AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

4.6- En la utilización de los servicios fuera del horario pedagógico tendrán prioridad las inscripciones que se realicen en el momento de la matrícula a las que se soliciten una vez finalizado el período de matriculación establecido.

5.- Las unidades familiares con más de un miembro matriculado en cualquier nivel de Escuelas Infantiles se verán beneficiadas de las siguientes reducciones:

- Segundo miembro: 50 % de la cuota total.
- Tercer miembro y siguientes: 35 % de la cuota total.

5.2- De conformidad con lo establecido en el art. 9 del R.D.L. 2/2004, se establece una bonificación del 2 % de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

Los recibos domiciliados que sean devueltos por cualquier causa, se liquidarán en el periodo que corresponda sin la bonificación aplicada inicialmente por recibo bonificado.

5.3- Se aplicarán exenciones y bonificaciones de acuerdo con los criterios que en cada caso y circunstancias fijen los Servicios Sociales, previo estudio e informe atendiendo a las circunstancias particulares e individuales de cada solicitud.

DISPOSICION TRANSITORIA: El presente precio público entrará en vigor a partir de la publicación definitiva del acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Escuelas Infantiles.